

**Resolución No. 1783
(28 DE DICIEMBRE DE 2012)**

“Por la cual se adjudica la Contratación del Proceso de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., según proceso de selección -001-2012”

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño - Empresa Social del Estado -, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y de manera especial de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ordenanza Nos. 067 de 1994 y 023 de 2.004, y los Acuerdos Nos. 001 de 1997 y 005 del 2008 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, a quien le corresponde organizar, dirigir y reglamentar su prestación, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, determinaron que la prestación de los servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de empresas sociales del estado, las que constituyen una categoría sui generis de entidades públicas, descentralizadas por servicios, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestal y patrimonio propio; regidas contractualmente por las normas del derecho privado, con la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del derecho público.

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 8° del artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, esta entidad podrá contratar directamente sin necesidad de solicitud de cotizaciones “8.- Para la suscripción de contratos de suministro de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento de ésta entidad en áreas administrativas y asistenciales, caso en el cual se podrá contratar con personas jurídicas; (...)”

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada es un proceso de apoyo al funcionamiento del Hospital Universitario Departamental de Nariño y no obstante de contar con la facultad para contratarlo directamente, esta entidad hospitalaria aplicó el proceso de solicitud de cotizaciones, en aras de considerar los precios del mercado, determinando el plazo de para la presentación de las ofertas, con su correspondiente publicación en la página web de la entidad www.hosdenar.gov.co.

Que una vez agotado el plazo de presentación de las propuestas, el día fijado para el cierre del proceso, se llevó a cabo la apertura de la urna, con la presentación de revisoría fiscal, miembros del Comité de Contratación y demás público asistente, dejando constancia de que se encontraron las ofertas presentadas por las siguientes empresas: SEGURIDAD DEL SUR, AZIMUT LTDA, ATLAS, SERVAGRO Y UT HELAM LTDA.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación económica de las propuestas admitidas, se determinó según consolidación de resultados analizados por el Comité de Contratación, que la oferta presentada por la empresa SEGURIDAD DEL SUR LTDA se hace acreedora a la adjudicación del contrato de prestación del proceso de vigilancia y seguridad privada del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, para el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 de diciembre de 2012, por haber cumplido con los requisitos de participación y tener el primer orden de elegibilidad de acuerdo a la evaluación y ponderación realizada conforme a lo previsto dentro del proceso de la solicitud de cotizaciones No. 01-2012.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño -Empresa Social del Estado -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de Prestación del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. - VIGENCIA 2013, a la firma SEGURIDAD DEL SUR LTDA, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de ésta decisión al proponente favorecido, manifestándole que debe acercarse a la secretaría de Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, a mas tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación de este acto, para suscribir el contrato y realizar la legalización del mismo; de la misma manera, comunicar ésta decisión a los demás participantes, por medio de la pagina Web de la entidad, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en San Juan de Pasto, el 28 de diciembre de 2012

WILSON RAUL LARRANIAGA LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Franco Solarte Jiménez - Jefe Oficina Jurídica